

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA Y LA ASOCIACION CULTURAL SAN MAMED (COFRADÍA DEL SANTO ENTIERRO DE BERCIANOS DE ALISTE), REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2.017.



En Zamora, a 27 JUN. 2017

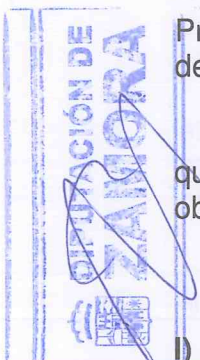
REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. María Teresa Martín Pozo, en su condición de Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Zamora.

y de otra D. Fernando González Rodríguez, en su condición de Presidente de la Asociación Cultural San Mamed (Cofradía del Santo Entierro de Bercianos de Aliste), facultado para este acto por acuerdo adoptado

Las partes, cuyos datos personales no se consigna por razón del cargo que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para convenir y obligarse y a tal efecto, por medio del presente documento

EXPONEN

- 
- I) Que es competencia propia de la Diputación Provincial la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- II) Que ambas entidades son conscientes de la conveniencia de articular su relación a través de un convenio de colaboración que establezca las condiciones y compromisos que se asumen, en tanto que es el instrumento habitual de canalización de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo previsto en los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- III) Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los Artículos 5 de la Ley 7/85, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/86, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003 y Artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.

Es objeto del presente Convenio establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en la Disposición Adicional Primera de las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2.017 de esta Excm. Diputación Provincial de Zamora, a la Asociación Cultural San Mamed (Cofradía del Santo Entierro de Bercianos de Aliste) para financiar mantenimiento y conservación de Sede de Asociación durante el ejercicio 2017.

SEGUNDA.

La Excm. Diputación Provincial para contribuir al mantenimiento y conservación de Sede de la Asociación, subvencionará la conservación referida en la cláusula anterior, con la cantidad de 6.000 € (SEIS MIL EUROS) con cargo a la partida presupuestaria 51.334.0. 480.13.

El mantenimiento y conservación a subvencionar deberán realizarse durante los meses de enero a octubre del año 2017.

TERCERA.

La Diputación Provincial librará la subvención mediante un único pago, previa presentación por la Asociación Cultural San Mamed (Cofradía del Santo Entierro de Bercianos de Aliste), (C.I.F. G-49228273) de la Memoria y Presupuesto de Actividades del año 2.017, declaración jurada de su Presidente de que la Asociación no se encuentre incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios de subvención que señala el artículo 13.2 de la Ley 38/2.003, General de subvenciones, e, igualmente, previa aprobación de la justificación del empleo de la subvención, así como de los documentos acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tributarias y de seguridad social.

Podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo, total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este convenio, entendiéndose que el beneficiario renuncia al anticipo de no presentar solicitud motivada en plazo

Deberá justificar la no disposición de la liquidez suficiente para la previa y adecuada ejecución de sus actividades acompañando a su solicitud la siguiente documentación mínima:

- Declaración responsable del Presidente de la asociación cultural comprensivo de la totalidad de gastos e ingresos de la entidad por en la que se motiva la falta de medios económicos para el inicio de las actividades objeto de subvención previamente al otorgamiento de la ayuda.
- Saldo bancario completo de todas las cuentas operativas de las que sea titular a fecha de solicitud del anticipo.

CUARTA.

La Asociación Cultural San Mamed (Cofradía del Santo Entierro de Bercianos de Aliste), en orden a la justificación del empleo de la subvención, debiendo presentarse conforme los modelos Anexo III y IV y comprender la siguiente documentación:

- Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en que medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- Balance de ingresos y gastos de su presupuesto.
- Los documentos y facturas justificativas del gasto realizado
- Debiendo acompañar los correspondientes adeudos bancarios.

Excepcionalmente, y siempre que éstos en su totalidad no superen el 10% del importe de la subvención, se admitirán pagos en efectivo, debiendo justificar su abono mediante informe del responsable de la entidad de que el importe de la factura ha sido pagado.

En todo caso, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, el pago en efectivo no podrá ser igual o superior a 2.500 €, por lo que los pagos iguales o superiores deberán justificarse mediante la aportación del correspondiente adeudo bancario. Para el cálculo del importe anterior, y tal como dispone el mencionado artículo, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

- Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativas de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración responsable de haberse realizado la actividad e índice de gastos soportados por la actividad objeto de subvención, según el modelo en Anexo IV.

Cuando presente original y copia de las facturas para ser compulsadas, deberá anotarse en las originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora en su totalidad o en determinado porcentaje, sin esta diligencia en el original no se compulsarán las correspondientes copias.

En el empleo de los fondos percibidos se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable, y, especialmente, en su actividad contractual, así como en la de fomento, a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y publicidad, salvo que resulten incompatibles con la naturaleza de la operación a realizar.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, o 50.000 euros cuando se trate de contrato de obras, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación, realizada conforme a los criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse en la memoria la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La justificación de la correcta aplicación de la subvención no podrá exceder de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, y en todo caso antes **DEL 31 DE OCTUBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.**

Transcurrido el plazo de justificación sin que ésta se haya presentado, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora.

QUINTA.

La subvención de la Excm. Diputación será compatible con otras ayudas o aportaciones, especialmente las procedentes de otras instituciones públicas, así como de otras cualesquiera personas físicas o jurídicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.

La Asociación Cultural San3Mamed (Cofradía del Santo Entierro de

Bercianos de Aliste) quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones de la Excm. Diputación; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La Asociación deberá hacer constar la colaboración de esta Diputación Provincial en todas las actividades realizadas por ésta durante el presente ejercicio. Debe incluir la imagen institucional de esta Diputación Provincial, así como leyendas relativas a esta financiación pública, en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, y medios audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación, donde deberá aparecer la imagen institucional de la Diputación Provincial de Zamora. Cuando el programa o actuación disfrutara de otras fuentes de financiación, los medios de difusión de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Zamora deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación. Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades de reintegro de la subvención que pudieran corresponder se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones requiriendo al beneficiario para que en el plazo de 10 días, adopte las medidas de difusión si aún resultará posible. Si no resultará posible su cumplimiento, por haberse desarrollado ya las actividades subvencionadas, podrá establecerse medidas alternativas siempre que estas pudieran dar la difusión de la financiación pública recibida con el mismo alcance.

En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones, o finalidad de la subvención, así como en los restantes supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, esta Diputación exigirá a la entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo con el procedimiento especificado en la Base cuadragésimo cuarta de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio, y artículos 22 y siguientes de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, así como en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003.

SÉPTIMA.

El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá vigencia hasta finalizar el presente ejercicio, pudiendo ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio.

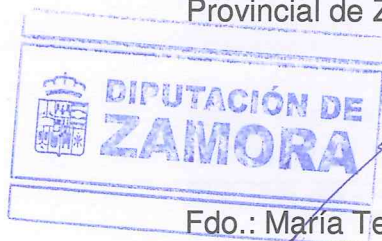
OCTAVA.

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por triplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha arriba indicados.

Presidenta de la Diputación
Provincial de Zamora

Presidente de la Asociación



Fdo.: María Teresa Martín Pozo

Fdo.: Fernando González Rodríguez